



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, JUEVES, 30 JUNIO 1938

Núm. 181. — Página 1505

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto dictando disposiciones ante la necesidad de un más perfecto funcionamiento del mecanismo proveedor de los Ejércitos y de distribución a la población civil, acopiando los demás organismos suministradores a las Jefaturas Administrativas Comarcales Militares como organismos creados para la compra en común, con distribución intervenida por el Comité Central de Intendencia, con la necesaria unidad en el sistema de pagos de los productos de explotación.—Página 1506.

Ministerio de Hacienda y Economía

Decreto concediendo un suplemento de crédito de veinte millones de pesetas al figurado en el capítulo cuarto "Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento", del Presupuesto en vigor de la Sección quinta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales "Ministerio de Defensa Nacional" Subsección Segunda, "Subsecretaría de Aviación".—Página 1507.

Otro concediendo tres suplementos de crédito importantes en junto nueve mil pesetas al capítulo primero "Personal" del vigente Presupuesto de gastos de la Sección novena "Ministerio de Trabajo y Asistencia Social" distribuidos según se detalla.—Página 1507.

Otro id., varios créditos extraordinarios importantes en junto ochenta y cin-

co mil pesetas al vigente Presupuesto de gastos de la Sección primera "Presidencia del Consejo de Ministros" distribuidos en la forma que se detalla.—Página 1507.

Otro prorrogando por un trimestre la utilización de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesetas a favor de la Dirección general de Abastecimientos a que se refiere el Decreto de 30 de Septiembre de 1937.—Página 1508.

Otro nombrando Inspector general de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, con el sueldo anual de quince mil pesetas, al Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, don Luis Malo de Molina y Pico.—Página 1508.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Decreto admitiendo la dimisión del Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España don Eduardo Frépalli Ruiz de la Herrán, Diputado a Cortes.—Página 1508.

Otro nombrando Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, a don Lázaro Romero Silva.—Página 1508.

Ministerio de Agricultura

Decreto declarando jubilado con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, a don Domingo Gorcho Bilbao, Perito Agrícola del Estado, Mayor de primera clase.—Página 1508.

Otro dejando sin efecto el Decreto de 2 de Agosto de 1936, por el que se

dispuso la cesantía del Ingeniero tercero del Cuerpo de Montes, don Antonio Otero Ramos, con lo demás que se dispone.—Página 1509.

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden cumpliendo la Comisión Interministerial creada por Decreto de 14 de Enero de 1937, con un funcionario técnico en representación del Ministerio de Agricultura.—Página 1509.

Ministerio de Estado

Orden acordando la separación definitiva del servicio, de don Fernando Morales Llamas, Secretario de primera clase, interino, en este Departamento.—Página 1509.

Ministerio de Justicia

Órdenes relativas a nombramientos, confirmaciones, renunciaciones, concesión de excedencia voluntaria, y del percibo de la subvención por desplazamiento, de los funcionarios de la Administración de Justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1509.

Orden jubilando a don Juan Peralta Torres Cabrera, Registrador de la Propiedad de Getafe, de primera clase por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.—Página 1512.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden disponiendo que el personal que se cita, queden movilizados en los puestos que ocupan dependientes del Comisariado General de Electricidad.—Página 1512.

Otra creando en cada Ejército el Depósito de Débiles y convalecientes previsto en el artículo del vigente Reglamento de Servicios de Retaguardia.—Página 1513.

Otra aclarando el art. 3.º de la Orden Circular 3.375 de 28-2-38 (D. O. 52) sobre gratificaciones a los cabos Conductores de Fábricas. — Página 1513.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden rectificando la de fecha 13 de Junio de 1938 (GACETA del 22) sobre tasas de lanas. — Página 1513.

Otra fijando los recargos que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Julio. — Página 1513.

Otra disponiendo se intervenga provisionalmente la Industria de producción y venta de azufre que en la provincia de Almería tiene instalada la entidad española Romero Hermanos, S. A.—Página 1513.

Otra fijando normas a que habrán de ajustarse los técnicos o industriales que necesiten pequeñas cantidades de metales preciosos para sus trabajos de preparación u obtención de artículos destinados a usos clínicos, industriales o científicos.—Página 1514.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo que todos los Centros y Organismos dependientes de este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días, darán cuenta del personal adscrito a los mismos, que en la actualidad no presta en ellos servicio.—Página 1514.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden ampliando con dos representantes del personal llano de los beneficiarios de la Institución Benéfica de Personal de Mar de la Compañía Transmediterránea, los cuales serán elegidos por las Centrales sindicales de los marinos C. N. T. y U. G. T.—Página 1514.

Ministerio de Agricultura

Orden nombrando Delegado de este Ministerio para la Presidencia de la Junta Provincial Calificadora de Murcia, a don Ignacio Galera Murcia.—Página 1515.

Ordenes aprobando las relaciones que se detallan en las respectivas disposiciones que se insertan, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936, previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de las respectivas provincias. — Página 1515.

Administración Central

ESTADO. — Asuntos judiciales. — Participando a este Ministerio, el Consulado General de la Nación en Panamá, el fallecimiento del ciudadano español José Bravo. — Página 1520.

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1520.

TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL. — Dirección general de Trabajo. — Servicio de Colocación de Obreros y Crisis de Trabajo. Relaciones nominales de los trabajadores extranjeros que han solicitado carta de identidad profesional para trabajar en España. — Página 1520.

AGRICULTURA. — Sección Central. — Expropiación de Fincas rústicas sin indemnización. — Rectificación de la Orden fecha 16 de los corrientes, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de Badajoz.—Página 1520.

Rectificando la Orden fecha 31 de mayo último, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de Murcia. — Página 1520.

ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Página 1520.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

La necesidad de un más perfecto funcionamiento del mecanismo proveedor de los Ejércitos y de distribución a la población civil, evitando pugnas y competencias que no deben producirse, aconseja acoplar los demás organismos consumidores a las Jefaturas Administrativas Comarcales Militares, como organismos creados para la compra en común, con distribución intervenida por el Comité Central de Intendencia, con la necesaria unidad en el sistema de pagos de los productos de explotación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, vengo en disponer

Artículo primero. A las Jefaturas

Administrativas Comarcales de Intendencia Militar que funcionan en la Zona del Interior, quedarán adscritos, a partir de la publicación del presente Decreto, además de los miembros que actualmente las constituyen, un representante de la Intendencia de Marina, uno de Agraciación, uno de la Dirección General de Abastecimientos y uno del Servicio Agronómico del Ministerio de Agricultura.

La Intervención General de la Administración del Estado estará representada en dichas Juntas como en la actualidad, por la Intervención civil de Guerra.

Estas representaciones constituirán la Junta Económica, que presidida por el Jefe Administrativo comarcal, será la encargada de efectuar toda la explotación local dentro de las correspondientes demarcaciones de la Zona del Interior.

Artículo segundo. En la Zona de

los Ejércitos se efectuará la explotación local en la misma forma que está establecida actualmente. Las Juntas Económicas de las respectivas Jefaturas Administrativas Comarcales y el Comité Central de Intendencia, lo tendrán en cuenta para la fijación de los cupos de los productos de importación y de explotación en la Zona del Interior.

Artículo tercero. Todos los pagos motivados por la explotación se harán efectivos por los organismos correspondientes de la Dirección general de Abastecimientos.

A este fin, el Jefe Administrativo Comarcal solicitará de los expresados organismos, la expedición de los libramientos correspondientes a los gastos o anticipos a que hubiere lugar por las explotaciones acordadas por la Junta, acompañando en el primer caso, las facturas de entrega con la conformidad de quien se hubiere

hecho cargo de los artículos y liquidando posteriormente, con los mismos requisitos, los anticipos a cuenta.

Artículo cuarto. Mensualmente, la Dirección General de Abastecimientos pasará cargos a las respectivas Intendencias Centrales de Marina, Aviación y Ejército de Tierra, del importe total de los artículos entregados a las mismas con arreglo a las distribuciones que la Junta Económica de cada una de las Jefaturas Administrativas Comarcales hubiera efectuado. Las respectivas Intendencias expedirán los oportunos mandamientos de pago a favor de la Habilitación general de la Dirección General de Abastecimientos.

Artículo quinto. A partir de la publicación de este Decreto, queda prohibido a todos los Organismos civiles y militares, la explotación local en la Zona del interior, ya que las Juntas Económicas de las respectivas Jefaturas Administrativas y Comarcales Militares, constituidas en la forma que en el presente se establece, son los únicos organismos encargados de adquirir y distribuir todos los productos entre la población civil y militar, con arreglo a los cupos previamente señalados.

Artículo sexto. Por el Ministerio de Defensa Nacional se dictarán las normas complementarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a 25 de Junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros

JUAN NEGRIN LOPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETOS

La ejecución de las adquisiciones y construcciones de carácter extraordinario que tiene a su cargo la Jefatura del Arma de Aviación, requiere el otorgamiento en este trimestre de un crédito suplementario que remedia la insuficiencia del figurado en el Presupuesto correspondiente, cuya cuantía es muy inferior al coste de los trabajos y servicios a realizar.

Con la concesión del mismo por ma-

dida gubernativa han mostrado su conformidad la Intervención general y el Consejo de Estado.

Y fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en la excepción del apartado a) del artículo 114 de la Constitución;

Vengo en Decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede un suplemento de crédito de veinte millones de pesetas al figurado en el capítulo cuarto "Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento", del Presupuesto en vigor de la Sección quinta de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales "Ministerio de Defensa Nacional", Subsección segunda "Subsecretaría de Aviación".

Artículo segundo. El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a 25 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASIE

El sostenimiento de la Dirección general de Evacuación y Refugiados durante el segundo trimestre del año económico en curso exige la concesión de créditos suplementarios de los que se otorgaron para atender a su funcionamiento en el período trimestral anterior.

Ha originado ella la formación de un expediente en el que constan los informes de la Intervención general y del Consejo de Estado, favorables a su habilitación por medida gubernativa.

Y fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Consejo de Ministros y como caso comprendido en el apartado a) del artículo ciento catorce de la Constitución;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se conceden al capítulo primero "Personal" del vigente Presupuesto de gastos de la Sección novena "Ministerio de Trabajo y Asistencia Social", tres suplementos de crédito importantes en tanto que

ve mil pesetas y distribuidos como sigue:

Cuatro mil quinientas pesetas al artículo primero "Sueldos", grupo adicional "Sueldo del Director general de Evacuación y Refugiados"; mil quinientas pesetas al artículo segundo "Otras remuneraciones", grupo adicional "Dirección general de Evacuación y Refugiados", concepto "Gastos de representación del Director"; y tres mil pesetas al mismo artículo segundo, grupo adicional antes citado, concepto "Dotación para el personal de la Secretaría particular del mismo".

Artículo segundo. El importe de los precitados suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a 25 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASIE

Creados en la Presidencia del Consejo de Ministros, un Gabinete político y parlamentario, una Sección de Regiones autónomas y una Comisión de reclamaciones extranjeras, organismos todos ellos que responden a exigencias del ininterrumpido progreso político de la República y a necesidades de la guerra que la misma sostiene, resulta preciso arbitrar recursos que permitan el normal desenvolvimiento de las actividades a ellos encomendadas, las cuales no pudieron dotarse presupuestariamente en la Ley económica en vigor, porque su aprobación, llevada a efecto en octubre de mil novecientos treinta y seis, es sumamente anterior a las disposiciones que acordaron el establecimiento de los nuevos servicios.

La cuantía de los recursos a otorgar y sus aplicaciones al Presupuesto de gastos han sido estudiada en expedientes en los que constan los informes de la Intervención general y del Consejo de Estado favorables al establecimiento de las dotaciones indispensables por medida gubernativa.

Con los fundamentos expuestos, de acuerdo con el Consejo de Ministros

A propuesta del de Hacienda y Economía y como caso comprendido en el apartado a) del artículo 114 de la Constitución;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se conceden al vigente presupuesto de gastos de la Sección primera "Presidencia del Consejo de Ministros", varios créditos extraordinarios importantes en junto 25.000 pesetas, con destino al sostenimiento de los servicios encomendados al Gabinete político y parlamentario, a la Comisión de Reclamaciones Extranjeras y a la Sección de Regiones Autónomas, con la distribución y aplicación que siguen: Al Capítulo primero "Personal", grupo primero "Presidencia, Subsecretaría y servicios generales", 12.500 pesetas imputables a un concepto adicional tercero "Para gratificaciones al personal del Gabinete político y parlamentario, de libre nombramiento y reparación del Presidente del Consejo, sean o no funcionarios públicos, al respecto anual de 25.000 pesetas; 4.000 pesetas a un concepto adicional cuarto "Para gratificaciones al Secretario de la Comisión de Reclamaciones Extranjeras y a dos funcionarios de la misma, uno administrativo y otro taquimecanógrafo, a razón de 2.000 pesetas anuales el primero y de 3.000 los otros dos" y 16.000 pesetas a un concepto adicional quinto "Sección de Regiones Autónomas", dividido en tres subconceptos, que serán: "Para gratificaciones al Jefe de la Sección y a cuatro funcionarios pagados, al tipo medio anual de 3.000 pesetas", 20.000 pesetas "Para gratificaciones a cuatro funcionarios administrativos al tipo medio anual de tres mil pesetas" seis mil pesetas; y "Para asignaciones al personal eventual especializado perteneciente o no a cuerpos del Estado, cuya colaboración se requiere con motivo de trabajos concretos, al respecto anual de cuarenta mil pesetas", veinte mil pesetas.

Al mismo capítulo primero, artículo tercero "Asistencias y dietas", grupo único "Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales", concepto adicional "Comisión de Reclamaciones Extranjeras", cinco mil pesetas, para abono de las que devenguen el Presidente y Vocales de la misma conforme al Reglamento de 18 de junio de 1924 al respecto anual de 10.000 pesetas.

Al capítulo segundo "Material", artículo primero "De oficina, no inventariable", grupo primero "Presidencia,

Subsecretaría y servicios generales", 2.500 pesetas a un concepto adicional primero "Para asignación de material ordinario de oficina para el Gabinete Político y Parlamentario, al respecto de 5.000 pesetas anuales; 3.000 pesetas a un concepto adicional segundo "Para iguales atenciones de la Comisión de Reclamaciones Extranjeras, a respecto de 6.000 pesetas anuales"; y 12.000 a un concepto adicional tercero "Para material no inventariable de todas clases de la Sección de Regiones Autónomas, a razón de 24.000 pesetas anuales.

Artículo segundo. El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la Ley de primero de julio de 1911.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Barcelona, a 25 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Por Decreto de treinta de Septiembre último se autorizó al Ministro de Hacienda y Economía para concertar con el Banco de España la ampliación en trescientos millones de pesetas de la cuenta de crédito abierta en dicho establecimiento a favor de la Dirección General de Abastecimientos, por la suma de cuarenta y cinco millones de pesetas.

Habiendo vencido ya el plazo de dicha operación y debiendo proseguir la Dirección General de Abastecimientos las adquisiciones de artículos de avituallamiento, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda y Economía,

Se decretó

Artículo Unico. Se prorroga por un trimestre la utilización de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España por la cantidad de trescientos cuarenta y cinco millones de pesetas a favor de la Dirección General de Abastecimientos a que se refiere el Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete

Dado en Barcelona, a veinticinco de Junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,
FRANCISCO MENDEZ ASPE

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas y en la vacante originada por fallecimiento de don Antonio Rodríguez Gutiérrez,

Vengo en nombrar Inspector General de segunda clase del Cuerpo Nacional de Minas, con el sueldo anual de quince mil pesetas, y antigüedad de primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, al Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, don Luis Malo de Molina y Pico.

Dado en Barcelona, a veinticinco de Junio de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía

FRANCISCO MENDEZ ASPE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes,

Vengo en admitir la dimisión del Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, don Eduardo Frápoli de la Herrán, Diputado a Cortes.

Dado en Barcelona, a 25 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El ministro de Comunicaciones y Transportes.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, a don Lázaro So-moza Silva.

Dado en Barcelona a 25 de junio de 1938.

MANUEL AZANA

El ministro de Comunicaciones y Transportes,

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes y el haber que por clasificación le corresponda, a don Domingo Corcho Bilbao, Perito Agrícola del Estado, Mayor de primera clase, que cumple la edad reglamentaria el día 16 de Junio del corriente año.

Dado en Barcelona, a 25 de Junio de 1938.

MANUEL AZAÑA,

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE.

Por Decreto de 2 de Agosto de 1934 y en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio del mismo año, fué declarada la cesantía del Ingeniero tercoero del Cuerpo de Montes, D. Antonio Cano Ramos, adscrito a la Tercera División Hidrológico-Forestal en Murcia.

Desaparecidas las causas que motivaron esta cesantía, por comprobarse que su conducta se ha mantenido leal al régimen legalmente constituido.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO. — Queda sin efecto el mencionado Decreto de 2 de Agosto de 1936, por el que se dispuso la cesantía del referido funcionario don Antonio Cano Ramos, quien será reintegrado a la plantilla y lugar que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el expresado Cuerpo.

Dado en Barcelona, a 25 de Junio de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura,
VICENTE URIBE

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS****ORDEN**

Excmos. Sres.: La importancia que los productos de origen agrícola tie-

nen en el volumen de nuestro comercio exterior aconsejan que la Comisión Interministerial a que se refiere el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 14 de enero de 1937 (GACETA 17), se robustezca con una representación del Ministerio de Agricultura.

A dicho efecto, esta Presidencia ha acordado lo siguiente:

Artículo único. Se amplía la Comisión Interministerial a que se refiere el Decreto de 14 de Enero de 1937, con un funcionario técnico en representación del Ministerio de Agricultura, cuyo nombramiento se hará a propuesta de dicho Departamento por el de Hacienda y Economía.

Barcelona, 19 de junio de 1938.

J. NEGRIN

Sres. Ministros de Agricultura y de Hacienda y Economía.

MINISTERIO DE ESTADO**ORDEN**

“Excmo. Sr.: Por abandono de destino sin causa justificada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Carrera diplomática,

Este Ministerio ha resuelto acordar la separación definitiva del servicio de don Fernando Morales Llamas, Secretario de primera clase, interino, en este Departamento.

Lo digo a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

JULIO ALVAREZ DE VAYO,
Señor Subsecretario de Estado.”

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario del Juzgado Instructor Especial número 1 de los al servicio de los Tribunales Especiales de Guardia de Valencia a don Enrique Soler Avinent, quien percibirá en tanto desempeñe este cargo el haber de 9.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo establecido en el Decreto de 3 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el Juzgado Especial Instructor del Tribunal Especial de Guardia de Jaén sea desempeñado por don Luis Luna Ruiz, Juez de primera instancia instrucción interino que desempeña el Juzgado de Cazorla.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo establecido en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario del Juzgado Especial Instructor del Tribunal Especial de Guardia de Toledo en Ocaña, a don Antonio Sans Dranguet, Secretario judicial de término.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo establecido en el Decreto de 3 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el Juzgado de Instrucción Especial adscrito al Tribunal Especial de Guardia de Toledo en Ocaña, sea desempeñado por don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción de ascensa

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de 6 de Agosto de 1937 y 3 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto reinresar en el servicio activo de la Carrera judicial al Juez de primera instancia e instrucción con el haber de 1.000 pesetas anuales, don Enrique Fernández García, que se halla en situación de excedencia forzosa, y que pasará a desempeñar el cargo de secretario del Tribunal Especial de Guardia de Ciudad Real.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo establecido en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último, Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Tribunal Especial de Guardia de Almería a don Miguel Gutiérrez López, quien percibirá en tanto desempeñe este cargo un haber de 9.500 pesetas anuales.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último, Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario del Tribunal Especial de Guardia de Albaceta, a don Alberto Gutiérrez Muñoz, quien percibirá, en tanto desempeñe este cargo un haber de 9.500 pesetas anuales.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo establecido en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario del Tribunal Especial de Guardia de Granada en Baza, con el haber de 9.500 pesetas anuales, en tanto desempeñe este cargo a don José Mariscal Parado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que el Juzgado Especial instructor número 1, de los al servicio de los Tribunales Especiales de Guardia de Valencia, sea desempeñado por don Felisindo Alvarez Saxeira, Juez de primera instancia a instrucción interino.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 3 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario del Juzgado instructor Especial número 2 de los al servicio de los Tribunales Especiales de Guardia de Valencia, a don Rodrigo Guarch y Guarch, secretario Judicial de entrada.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Guzmán Paulino, auxiliar del Juzgado instructor Especial número 1, de los al servicio de los Tribunales Especiales de Guardia de Valencia, y a don Manuel Ripoll Rebollo, Auxiliar del Juzgado Especial núm. 2, de la misma clase, de la indicada capital, percibiendo ambos funcionarios, en tanto desempeñen sus cargos, el haber anual de cuatro mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 y Orden de Mayo último, este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliares del Tribunal Especial de Guardia de Murcia, a don José Albacete Sánchez y a don Rafael Cárcelos Morales, Agente Judicial del mismo Tribunal a don Francisco Pavon Magán, y Auxiliar del Juzgado instructor del repetido Tribunal, a doña Rosa Plazas López, todos los cuales percibirán en tanto desempeñen sus respectivos cargos, el haber de cuatro mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliares del Tribunal Especial de Guardia de Guadalajara, a doña María Obispo Chicharro, y doña María Doctores Ayza Sainz de Santa María, Auxiliar del Juzgado instructor de dicho Tribunal, a doña Carmen Verdura Gregorio, y Agente Judicial de ese Juz.

gado a don Francisco Saiz Pastor, quienes percibirán, en tanto desempeñen estos cargos, el haber de cuatro mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar del Tribunal Especial de Guardia de Extremadura, a doña Carmen García Píera, quien percibirá, en tanto desempeñe este cargo, el haber anual de cuatro mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 de Mayo y Orden de 11 del mismo mes, del año en curso, este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliares del Tribunal Especial de Guardia de Almería, a don Manuel Hernández Sánchez y a don Juan Ruiz Román, quienes percibirán en tanto desempeñen estos cargos el haber anual de cuatro mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 de Mayo y Orden de 11 del mismo mes del año en curso, este Ministerio ha resuelto que la Secretaría del Tribunal Especial Instructor del Tribunal Especial de Guardia de Alicante, sea

desempeñada por don Paciente Fernández Fanjul, quien percibirá, en tanto sirva este cargo, el haber de nueve mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto que el Juzgado Especial instructor número 2, de los al servicio de los Tribunales Especiales de Guardia de Valencia, sea desempeñado por don Francisco Marco Montón, Juez de primera instancia e instrucción de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto que el Juzgado de instrucción especial número 3, de los al servicio de los Tribunales Especiales de Guardia de Madrid, sea desempeñado por don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia e instrucción de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto que el Juzgado instructor especial número 2, de los al servicio de los Tribunales Especiales de Guardia, de Madrid, sea desempeñado por el Juez de primera instancia e instruc-

ción de entrada don José Díaz Buysen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto que el Juzgado instructor especial número 1, de los al servicio de los Tribunales Especiales de Guardia de Madrid, sea desempeñado por el Juez de primera instancia e instrucción, de entrada, don Domingo Segarra Armengot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Tribunal Especial de Guardia de Murcia, con el haber de 9.500 pesetas anuales en tanto desempeñe este cargo, a don Pedro Marcelo Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 y Orden de 11 de Mayo último, este Ministerio ha resuelto confirmar las designaciones hechas por el Presidente de la Audiencia de Madrid de Auxiliares del Tribunal Especial de Guardia número 1, de dicha capital, en favor de don Miguel Sánchez Matas y don Ventura de Miera Pinilla y de Agente Judicial en favor de don Juan

Bachiller Santos, quienes percibirán, en tanto desempeñen dichos cargos, el haber de cuatro mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Señor: Visto el escrito dirigido a este Departamento por don Ramón Mendaro Sañudo, Magistrado de entrada interino, que presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Castellón, manifestando que ha sido designado por el Ministerio de Estado para ocupar un cargo de la Carrera Consular, este Ministerio ha resuelto admitir a don Ramón Mendaro Sañudo, la renuncia al cargo de Magistrado de Audiencia interino por pasar a prestar sus servicios al Ministerio de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 29 de Junio de 1938

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Departamento por el Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, manifestando que persisten las causas de enfermedad que han obligado al Presidente de aquella Audiencia provincial, don Tomás Barinaga Mata, a solicitar la situación de baja por enfermo y que llegado al límite máximo de ésta pide ser declarado excedente voluntario; este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el artículo 40 en relación con el 24 del Decreto de 26 de Mayo de 1936, ha resuelto declarar en la situación de excedencia voluntaria prevista en las disposiciones legales que se citan, a don Tomás Barinaga Mata, Magistrado de Audiencia con el haber de 15.500 pesetas anuales que actualmente desempeña la Presidencia de la Audiencia provincial de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Departamento por don José María Bielsa Pallerola, Juez de Primera instancia e instrucción interino, que desempeña el cargo de Juez Especial número 1, al servicio del Tribunal Popular de Caspe, en solicitud de que se le concedan los beneficios de la subvención por desplazamiento, a que se refiere la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 11 de Noviembre de 1937, en relación con la de 26 del mismo mes del año anterior.

RESULTANDO, que el citado funcionario hubo de abandonar la ciudad de Barbastro, donde tenía su residencia con motivo de su ocupación por las fuerzas facciosas, trasladándose a Barcelona, donde actúa accidentalmente en la Audiencia de Aragón, a las inmediatas órdenes del Presidente del Tribunal Supremo, según acuerdo adoptado por este Ministerio, en 2 de Abril último.

CONSIDERANDO por tanto que reúne las condiciones que exigen los preceptos legales que rigen la concesión del derecho al percibo de subvención por desplazamiento;

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José María Bielsa Pallerola, el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento, establecida en el apartado segundo de la Orden de 11 de Noviembre de 1936, y a partir del día 21 de Mayo último, fecha en que hizo su presentación en Barcelona, al Presidente de la Audiencia Territorial de Aragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 29 de Junio de 1938

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 297 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril, de 1931, este Ministerio ha acordado jubilar a don Juan Peralta Torres Cabrera, Registrador de la propiedad de Getafe, de primera clase, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

J. A. JUNCO

Ilmo. señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: He resuelto que el personal que se relaciona a continuación que empieza con Francisco Soriano Poveda del reemplazo de 1926 y termina con Vicente Muñoz García, del reemplazo 1927 queden movilizados en los puestos que ocupan dependientes del Comisariado General de Electricidad, no percibiendo devengo alguno con cargo a la Subsecretaría del Ejército de Tierra.

Los C. R. I. M. correspondientes harán las oportunas anotaciones en la documentación de los interesados, quienes en caso de cesar en el cometido que hoy tienen asignado harán su presentación inmediatamente al C. R. I. M. que le corresponda para su destino a Cuerpo en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

NEGRIN,

Señor....

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 1

Reemplazo 1926:
Francisco Soriano Poveda.

Reemplazo 1927:
Isidro Martínez Terauel

Reemplazo 1928:
Juan Jiménez Fernández.

C. R. I. M. núm. 3

Reemplazo 1926:
Euralico Parrilla Sierra.

Reemplazo 1927:
Ezequiel Navarro García.
Florencio García Muñoz.
Vicente Muñoz García.

Excmo. Sr.: Para la recuperación rápida de los efectivos militares, se ha resuelto crear en cada Ejército el Depósito de Débiles y convalescientes previsto en el artículo 304 del vigente Reglamento de Servicios de Retaguardia.

OBJETO DE ESTOS DEPOSITOS

Recibirán y cuidarán a los heridos y enfermos leves procedentes del Ejército, susceptibles de volver a incorporarse al mismo, en un plazo de treinta días como máximo.

Aquellos enfermos o heridos que requieran un tratamiento superior a 30 días, serán trasladados desde los hospitales de Ejército, a los de la zona del interior, pero para obtener la recuperación en el tiempo mínimo, los Directores de los Servicios Sanitarios de cada Ejército, enviarán químicamente a las Agrupaciones Hospitalarias de la zona del interior, personal médico y material de evacuación para recoger a los pacientes que en fase de recuperación pronta o de convalecencia, hayan sido propuestos por los Jefes de clínica al del Servicio del Hospital correspondiente, para su traslado al Depósito de Convalescientes de cada Ejército.

MISION ESPECIFICA

Tendrán a su cargo la readaptación a la vida militar de los heridos con secuelas residuales a sus lesiones y en vías de próxima recuperación funcional. A tal fin la Inspección General de Sanidad del Ejército dictará las correspondientes normas de carácter técnico.

INSTALACION

Se establecerán en la Zona de Etapas, o, en su defecto, en las proximidades de la Zona del Interior, en los lugares que como más apropiados para su instalación propongan los Directores de los Servicios Sanitarios de cada Ejército, al Inspector General de Sanidad.

PLANTILLA

Un Director Médico y un Médico por cada 500 individuos en tratamiento. Uno de estos dos médicos, será especialista en aparatos locomotor.

Cuatro Practicantes especializados en masaje y fisioterapia y un Practicante de Farmacia.

Treinta Sanitarios.

La plantilla del personal Subalterno

estará integrada, a ser posible, por inválidos de guerra o por individuos de servicios auxiliares.

DEPENDENCIA

Orgánica y administrativamente dependerán del Ejército correspondiente. Técnicamente, dependerán del Director de los Servicios Sanitarios del mismo.

Los enfermos o heridos en tratamiento en hospitales o depósitos de débiles y convalescientes, se atenderán, por lo que concierne a la parte administrativa, a la O. Cr. núm. 10.615 de 13 del actual (D. O. núm. 146).

Al ser dados de alta se reintegrarán a las Unidades de procedencia, aquellos individuos que no hayan sido aún baja definitiva en ella.

Los que con arreglo a la orden que acaba de mencionarse hubieran dejado de pertenecer a la Unidad en que anteriormente prestaban sus servicios, causarán alta para nuevo destino en el C. R. I. M. de la demarcación en que se establece el Depósito.

Por el Inspector General de Sanidad del Ejército se dictarán, si fueran precisas, normas complementarias para el desarrollo de esta Orden.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.

A. CORDON.

Excmo. Sr.: Para esclarecer los derechos que respecto al percibo de devengos corresponde al personal de conductores de automóviles de las Fábricas al servicio de Aviación y que éstos no se encuentren en condiciones más ventajosas que el resto del personal de igual especialidad y empleo. Le dispuesto:

Artículo único. El artículo tercero de la O. C. número 3335 de 28 de febrero último (D. O. número 52) se entenderá aclarado en el sentido de que la gratificación que se abona al personal de Cabos conductores de Fábricas, equivalente a las diferencias que existan entre el jornal de los interesados y los devengos de 13 pesetas más 750 de plus, se refiere a los emolumentos que dicho personal percibía en la fecha en que causaron alta como tales Cabos conductores y que pueda corresponderles otros derechos que posteriormente se han concedido a los obreros en la

podían concedérseles

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de junio de 1938

P. D.,

CARLOS NUÑEZ

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr. Habiéndose padecido una errata de imprenta en la Orden de fecha 13 del actual (GACETA del 22), relativa a las tasas de lana, debe entenderse rectificada en el siguiente sentido:

Lana entrefina con pelo.

Lavada y peinada.

Clase primera, a 2'15 pesetas kilo, en lugar de 2'45 pesetas la misma unidad.

Barcelona, 28 de junio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que los recargos que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de julio y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billete del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda en oro, será de QUINIENTOS SETENTA Y TRES ENTEROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS POR CIENTO.

Barcelona, 29 de junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes existentes en este Ministerio, de conformidad con el informe de la Comisaria de Intervención e Incau-

tación de Industrias y con la participación de la Dirección General de Minas y Combustibles, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se intervenga provisionalmente la industria de producción y venta de azufre que en la provincia de Almería tiene instalada la entidad española Romero Hermanos, S. A.

Segundo. Que esta intervención se haga en la completa unidad económica de la industria incluyendo en ella las minas llamadas de "La Falala" de las que es concesionaria la Sociedad Minera Tigon domiciliada en Londres, pero que son explotadas por la ya citada entidad Romero Hermanos, S. A., la fundición instalada en las minas y la fábrica de afino sita en Almería, carretera de Granada y de la que es propietaria Romero Hermanos, S. A.

Tercero. Nombrar Delegado Interventor de la industria de producción y venta de azufre de Romero Hermanos, S. A., al Ingeniero afecto a la Delegación de Minas de Almería don Pedro Martínez Romero, el cual debe proceder en su gestión de acuerdo con las normas aprobadas por Orden fecha 24 de agosto de 1937 (GACETA del 29) concediéndosele un plazo de quince días para cumplimentar su cometido hasta elevación del informe a que se refiere el párrafo e) de la Norma décima.

Barcelona, 28 de junio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 6 de Agosto de 1937 sobre tenencia y exportación de piedras y metales preciosos, convalidado como Ley por la de 21 de Octubre último, fué dictado, ante la conveniencia de evitar la evasión de esta riqueza, disponiéndose en dicho Decreto, la obligación de ser depositada en los Bancos, de cuyos depósitos sólo se podría disponer previa autorización del Ministro de Hacienda y Economía.

Aunque en el artículo sexto del mencionado Decreto se faculta al Ministro para dictar las disposiciones complementarias, es lo cierto, que en ninguna de las dictadas hasta la fecha, se han previsto las normas a que

se deben ajustar los industriales o técnicos de diversas especialidades, cuando tengan necesidad de solicitar pequeñas cantidades de estos metales, para la elaboración de artículos destinados a usos clínicos, industriales y científicos, pues en la actualidad de manera provisional, se están haciendo estas peticiones por mediación de las Delegaciones de Industria, creándose con ello una situación de hecho, que es necesario regular y legalizar interin persistan las circunstancias actuales.

El Decreto de 24 de Diciembre último, recordando la aplicación en Cataluña del de 6 de Agosto, ha originado diversas consultas por parte de los Organismos afectados por esta Disposición que necesitan de aquellos metales para trabajos protésicos y científicos.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los técnicos o industriales que necesiten pequeñas cantidades de metales preciosos para sus trabajos de preparación u obtención de artículos destinados a usos clínicos, industriales o científicos, presentarán sus peticiones debidamente razonadas en las Delegaciones de Industria provinciales. En Cataluña ante la Delegación de Industria de la Veguería respectiva.

Las peticiones de metal se dirigirán al Director General de Industria y no podrán exceder, salvo casos muy especiales, de 25 gramos, cuando se trate de oro o platino y 100 gramos, cuando se refieran a plata.

Segundo. A la vista de las peticiones formuladas y previas las certificaciones que estimen oportunas las Delegaciones en los casos en que aprecien justificadas la demanda y, siempre con carácter restrictivo, elevarán con su informe las oportunas propuestas de autorización para adquirir metal precioso a la Dirección General de Industria, para la resolución procedente.

Una vez autorizada la adquisición de metal, el peticionario, podrá efectuar su compra en la Sucursal del Banco de España, en la demarcación que en cada caso corresponda.

Tercero. Las Delegaciones de Industria por cuyo conducto se hayan informado y tramitado peticiones de metales preciosos, podrán practicar

las investigaciones necesarias para comprobar la debida utilización de los mismos, y darán cuenta a la Dirección General de Industria de las anomalías que observen.

Barcelona, 26 de Junio de 1938

DEMETRIO TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: A los efectos determinados en la Orden ministerial de 23 de mayo último (GACETA del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todos los Centros y Organismos que de él dependen den cuenta, en el improrrogable plazo de diez días, del personal docente, administrativo, subalterno, o de cualquier otro carácter, adscrito a los mismos que en la actualidad no presta en ellos servicio, justificada o injustificadamente, debiendo en el primero de estos casos, expresar las causas por las que no ejercen la función de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de junio de 1938.

P. D.,

J. PUIG FLIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública, Ilmos Sres. Directores Generales de Bellas Artes, Primera Enseñanza e Instituto Geográfico.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Los trabajadores que pertenecen a las dos Centrales sindicales de los marinos y su Comité de Enlace, han solicitado de este Ministerio que se amplie la representación del personal en el seno de la Comisión Ejecutiva de la Institución Benéfica del Personal de Mar de la Compañía Transmediterránea, nombrada por Orden ministerial de 19 de mayo último, con dos Vocales del personal que reúnan las condiciones reglamentarias. Y la propia Comisión Ejecutiva ha pedido que se declare a qué Delegado del

Estado corresponde la Vicepresidencia de la misma.

Es vieja la aspiración de este personal, de intervenir en la Administración de la Institución Benéfica y justa además, tan justa que ya le fué reconocida en el artículo 15 de los Estatutos en vigor, aunque, por no haberse celebrado elecciones desde que fueron aprobados, no llegó a tener efectividad aquel derecho.

El nombramiento de una Comisión Ejecutiva que asuma la dirección de la Institución Benéfica, en tanto no se verifican las elecciones reglamentarias, permite dar satisfacción a la expresada petición y en su consecuencia este Ministerio ha dispuesto,

Artículo primero. La representación del personal a que se refiere el artículo segundo de la Orden ministerial de 19 de mayo último, se amplía con dos representantes del personal llano de los beneficiarios de la Institución, que reúnan las condiciones estatutarias, los cuales serán elegidos por las Centrales sindicales de los marinos C. N. T. y U. G. T.

Artículo segundo. La Vicepresidencia de la Comisión Ejecutiva, a que se refiere el párrafo tercero del artículo segundo de la mencionada disposición, corresponderá al Delegado más caracterizado de los que representen al Estado en la Compañía Transmediterránea.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de junio de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del Decreto fecha 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8), relativo a la expropiación sin indemnización y a favor del Estado de las fincas rústicas pertenecientes a las personas que han intervenido en el movimiento insurreccional contra la República.

Vengo en disponer que el nombramiento de Delegado de este Ministerio para la Presidencia de la Junta Provincial Calificadora de Murcia, realzada en don Ignacio Galera Murcia, en sustitución de don Julio Fernández

Cordero, que fué nombrado por Orden de 26 de octubre de 1937.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

Ilmo. Sr. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Granada creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se refiere el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Antonio Reinoso Lopez, propios, término municipal de Darro.

Francisco Chacón Hervás, id.

Manuel Cobo Rodríguez, id.

Valeriano Cobo Rodríguez, id.

Abelardo Cobo del Valle, id.

Encarnación Cobo García, id.

Encarnación Cobo León, id.

Práxedes Martín Leiva, id.

Manuel Rama García, id.

Manuel Jiménez León, id.

Miguel García Valenzuela Izayas, idem.

Abelardo Rienda Martínez, propios, término municipal de Dehesas de Guadix.

Cayetano Martínez del Valle, id.

Federico Hita Martínez, propios, término municipal de Dehesas Viejas.

María Ossorio Títo, id.

José Zafra La Hala, id.

José Maldonado, propios, término municipal de Dólar.

Juan Manuel Martínez Hernández, idem.

Miguel Carrasco Almansa, id.

Antonio García Reyes, id.

Carmen Alcalde, id.

Francisco Villasante, id.

Modesto Aranda Fernández, id.

Manuel Alcalde Aranda, id.

Nicolás García Reyes, id.

Juan Alcalde Aranda, d.

Dolores Villasante Reyes, id.

Eduardo García Reyes, id.

Dolores García Reyes, id.

Manuel Gamez Tenorio, propios, término municipal de Ferreira.

Juan Manuel Gamez Caro, id.

Rafael Sanchez Lopez, id.

Manuel Morales Lopez, id.

Francisco Caro Palma, id.

Juan Vallecillos Tortosa, id.

Rafael Aranda Jimenez, id.

Rafael Almanzar Cuerva, id.

José Eduardo Padial Romero, propios, término municipal de Gorafe.

Manuel Sanchez Fernandez, id.

Fandila Sanchez Arenas, id.

Rafael Martínez Jimenez, id.

Viuda de Rafael Peñuela, id.

Viuda de Isidro Coromina, id.

Adela Dávalos Serrano, id.

Josefa Dávalos Serrano, id.

Dolores Dávalos Serrano, id.

Carmen Dávalos Serrano, id.

Dolores Molina Martínez, propios, término municipal de Guadix.

Antonio Olivares Ochoa, id.

Dolores Alarcón Roquier, id.

José Padial Romero, id.

Juan Hernández Ferré, id.

Antonio Fernandez Figares y Medez, id.

Luis Ruiz Serrano, id.

Antonio Molina Martínez, id.

Juan Ruiz Vallecillos, id.

Francisco Medialdea Vazquez, id.

José Medialdea Vazquez, id.

Manuel Honrubia Diego, id.

Viuda de Juan Medialdea Vázquez idem.

Antonio Medialdea Vázquez, idem.

Angustias Méndez Bellido, idem.

Antonio Molina de Haro, idem.

Torcuato Ruiz Asenjo, idem.

Torcuato García Ferrer, idem.

Modesta Gil Rojas, idem.

José Delgado Requena, idem.

José María Palenzuela García idem.

María Peinado Hernández, idem.

José López Velasco, idem.

Manuel Serrano, propios y de su cónyuge, idem.

José Sánchez Fernández, propios, idem.

Ex marqués de Villalegre, idem.

Juan García del Valle, idem.

José María Ocaña Aguilera, idem.

Juan de Dios Beas Ramos, propios y de su cónyuge, idem.

Juan Gómez Mateo, idem.

José Leiva Garzón, idem.

José Antonio Miranda Dávalos, propios y de su cónyuge, idem.

José Raye Amezcua, propios idem.

Jesús Caballero Magán, propios y de su cónyuge, idem.

José María Hernández Gabarrón, propios, idem.

Luis Caballero Magán, idem.
 Alfonso Lavella Navarrete, propios, idem.
 Luis Bessiers Ossorio y Calvache, idem.
 José García Sánchez, idem.
 Ramona López Navarro, idem.
 Rafael Pefuella Serrano, id.
 Manuel Miranda Dávalos, propios y de su cónyuge, idem.
 Juan Ruiz Villavecillos, propios, id.
 Manuel Onieva, propios y de su cónyuge, idem.
 Nicolás Amezcua López, propios, id.
 Ramón Valverde Gómez, propios y de su cónyuge, idem.
 Mariano Jiménez Tortosa, idem.
 Rafael Gil Hernandez (a) Berruga, propios, id.
 Angel Medialdea Vega, propios y de su cónyuge, idem.
 Eduardo Lao Ocaña, propios, idem.
 Francisco Moreno López, idem.
 José Barthe Pezán, idem.
 Miguel Amezcua Ruiz, idem.
 Antonio Casas Requena, propios y de su cónyuge, idem.
 Antonio Sánchez Bayo, propios, id.
 Juan Antonio López Ortiz, propios y de su cónyuge, idem.
 Gumersindo Casas Requena, idem.
 Francisco Espinar de Terry, propios, término municipal de Huéneja.
 Miguel Espinar de Terry, idem.
 Francisco Morales Salmerón, idem.
 José Moya Martín, idem.
 José Bujalance Frías, idem.
 José Gallego Almansa, idem.
 Manuel Almansa Laynez, idem.
 Manuel Morales Lopez, idem.
 Ricardo Rada Peral, idem.
 Basilio León Mestre, idem.
 Antonio Molina Martínez, idem.
 Dionisio Martínez Martínez, idem.
 Juan Manuel Martínez Martínez, id.
 Francisco Arnartes Rodríguez, id.
 Isabel Martínez (a) La Anselada, idem.
 Juan Moya Martínez, idem.
 Angel Ramírez Delgado, idem.
 Manuel Martínez Martínez, idem.
 Matilde Martínez Martínez, idem.
 Josefina Carrasco, idem.
 Nicolás García Reyes, idem.
 José Morales Martínez, idem.
 Anselmo García Muñoz, idem.
 Manuel López García, propios, término municipal de Laborcillas.
 Laureano Pulido Vega, idem.
 Antonio León Viezma, idem.
 Adolfo Pardo Pardo, idem.
 Ascención Pardo Rodríguez, idem.
 Gregorio León Viezma, idem.
 Bonifacio Garrido Martínez, idem.
 Emilio Pardo Martínez, idem.

Rafael Martínez Abril, id.
 José Pardo Rodríguez, id.
 Purificación Rodríguez García, id.
 Joaquín García Cobo, id.
 Leopoldo Viezma León, propios y de su cónyuge, id.
 Emilio Antonio Pardo Rodríguez, id., propios.
 Benito Garrido López, id.
 José Martínez Plaza, id.
 José María Amezcua, propios, término municipal de Lenteira.
 Juan Gamez Gamez, id.
 Angel Medina Ruiz, id.
 Juan Sánchez López, id.
 Miguel Montes Bernal, id.
 Antonio Romero Gamez, id.
 Antonio Núñez Corral, id.
 Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 27 de Junio de 1938.

VICENTE URIBE.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Granada, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936:

RELACION QUE SE DETALLA

Felipe Sánchez González, propios, término municipal de Puebla de Don Fadrique.
 Julio Martínez Viro Carrasco, id.
 José Arias Martínez Vivo, id.
 Julio Arias Martínez Vivo, id.
 Constancio Sánchez Guijarro, id.
 Juan José Guijarro González, id.
 Josefa Ventura Trevesst, id.
 Carlos Jiménez Molina, id.
 Rufo Sánchez Lapaz, id.
 Marciano Romero Ortiz, id.
 Marcela Sánchez Romero, id.
 Florencia Marmen Romero, id.
 Eleuterio Rodríguez Guijarro, id.
 Diego Lacruz Solanes, id.
 Manuel Lacruz Peñalba, id.
 Macario Sánchez Lasas, id.
 Ex condessa de Oliva, id.
 Pedro Bañón Pascual, id.

Miguel Bañón Marín, id.
 Antonio Bañón Marín, id.
 Leandro Cabrera Carrasco, id.
 Angel Guijarro Castillo, id.
 Aureo Gómez Marín, propios y de su cónyuge, id.
 Santiago Martínez, propios, id.
 José Portillo Muñoz, id.
 Eneas Dueñas Romero, id.
 Crescencio Marín Sánchez, id.
 José Antonio Castillo Sánchez, id.
 Fidel González Olivares, id.
 Petra Castillo Sánchez, id.
 Dávido Dougrá Paz, id.
 José Sánchez Romero, id.
 Antonio Ortiz Cervero, id.
 Pedro Jiménez López, id.
 Dionisio Motos Serrano, id.
 Antonio Molinero Rebollo, id.
 Rogelio Serrano Marín, id.
 Felicia García, id.
 Antonio Fernández, id.
 Domingo Robles Muñoz, id.
 Venancio Castillo Rubio, id.
 Angel García Romero, id.
 Salvador Bermúdez de Castro, propios, término municipal de Servilau.
 Agustín Pérez, id.
 Antonio Martínez Pérez, id.
 María Martínez Pérez, id.
 Laureano Jiménez Rodríguez, id.
 Manuel Jiménez López, id.
 Dolores Castillo López, id.
 Francisco Carrillo Castillo, id.
 Francisco García Sabido, id.
 Dolores Fernández Correa, id.
 Juan Carrión Correa, id.
 Francisco González Fernández, id.
 Maximiliano Rodríguez García, id.
 María Guádrado Torres, id.
 Celedonio García López, id.
 José Ferrer Ramírez, propios, término municipal de Torre Cardela.
 Fermín Ferrer Ramírez, id.
 Antonio Martínez Pérez, id.
 Juan Gutiérrez Morante, id.
 Antonio Rodríguez García, id.
 Miguel Salvador Ulloa, id.
 Juan Lopez Jérez, id.
 José María Vilches Moreno, id.
 Adolfo Rodríguez Martín, propios, término municipal de Trávelez.
 Antonio Aragón Alonso, id.
 Antonio Mendoza Matón, id.
 Aureliano Martín Alonso, id.
 Carlos Mendoza Martín, id.
 Antonio Rodríguez Arévalo, id.
 Antonio Espinosa García, id.
 Antonio Cifuentes Corral, id.
 Antonio García Martín, id.
 Antonio Juárez Narváez, id.
 Carmen Callego López, id.
 Elena Lopez Castro, id.
 Francisco Manzano Ortega, id.
 Francisco Chuecas Corral, id.

Francisco Castro Pérez, id.
 Fernando Correa Caballero, id.
 Francisco Mendoza Martín, id.
 Gregorio Castro Rodríguez, id.
 Hipólito Martín Jiménez, id.
 Juan Tornés García, id.
 Cándida Ruiz Jiménez, id.
 Aurelia Ruiz Alonso, id.
 Francisco Ortiz Rodélas, id.
 Julio Castellón Mendoza, id.
 José Mendoza Cifuentes, id.
 Miguel Rescalbo Martínez, idem.
 Simona González Martínez, idem.
 Juan de Dios Moya, idem.
 Julio Alvarez Perea, idem.
 José Cano Ortiz, idem.
 Joaquín Gallego Cano, idem.
 José Gallego Cano, idem.
 Carmen Gallego Cano, idem.
 Carlos Gallego Cano, idem.
 José Jiménez Castro, idem.
 José Mendoza Martín, idem.
 Juan José Mendoza Pérez, idem.
 Juan González Ortiz, idem.
 Juan Jiménez Mendoza, propios y de su cónyuge, idem.
 Juan Medina González, idem.
 Ramón García Martín, propios, id.
 José González Ortiz, idem.
 Ramón Expósito Sánchez, propios y de su cónyuge, idem.
 Vicente Alonso Granados, idem.
 Loreto Gallego López, idem.
 Pedro Cifuentes Alonso, idem.
 José Espinosa García, idem.
 Juan Alvarez Perea, id.
 Francisco García Gurau, idem.
 Juan Martín Rodríguez, idem.
 Elías Salguero Castro, idem.
 Julio Ruiz Rescalbo, idem.
 Ricardo González de Lara, propios de su cónyuge, idem.
 Francisco Ortiz Orevalo, propios, id.
 Josefa Jiménez López, id.
 Dolores Jiménez López, idem.
 María Martín Mendoza, idem.
 Antonio Rodríguez Arevalo, idem.
 José Torres Torres, idem.
 Antonio González Ortiz, idem.
 Alfonso Jiménez Castro, idem.
 Francisco Zuera Rodríguez, propios, término municipal de Valor.
 José Calisalba Fernández, idem.
 Margarita Moreno Guillem, idem.
 Francisco Garzón Fernández, idem.
 Francisco Herrera Juárez, idem.
 Daniel Cobo Nofuentes, idem.
 Francisco Reinoso López, idem.
 José Pugas Martos, idem.
 Emilio Venegas, idem.
 José Herrera Juárez, idem.
 Manuel Fernández Juárez, idem.
 Secundo Fernández, idem.
 Agustín Martos Martos, idem.
 Concepción Fernández Martos, idem.

Francisco Juárez Martos, idem.
 José Zurita Cano, idem.
 Carmen Suárez Bueso, idem.
 Bienvenida Castro Fernández, idem.
 Nicolás Juárez Martos, idem.
 Javier Pérez Santa Marina, idem.
 Serafín Granada Herrera, idem.
 Francisco Suárez Codo, idem.
 José Rodríguez Ortega, idem.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 27 de Junio de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Granada creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Eduardo Sánchez Fernández, propios, término municipal de Alicún de Ortega.

Ángel Sánchez Fernández, idem.
 Angeles Sánchez Urritia, propios y de su cónyuge, idem.

Antonio Martínez Martínez, propios, idem.

Antonio Martínez Abril, idem.
 María Martínez Martínez, idem.

Bernardino Martínez Fernández, id.
 José Huertas Vilchez, propios, término municipal de Beas de Guadix.

Gustavo Gallardo Rodríguez, idem.
 José María López Navarro, id.

Carmen Méndez Vellido, propios, término municipal de Bealua de Guadix.

Manuel Fernández Figares, id.
 Matías Fernández Figares, id.

Antonio Fernández Figares, id.
 José Fernández Figares, id.

Luis Fernández Figares, id.
 Rafael Miranda Muñoz, id.

María Cabo García, id.
 Francisco Casas Cabo, id.

Antonio Casas Cabo, id.
 Encarnación Casas Cabo, id.

María Casas Cabo, id.
 Francisco Aranda Fernández, id.

Manuel León Velasco, id.
 Manuel León Sánchez, id.
 Francisco Sánchez Marcos, id.
 Antonio Sánchez Marcos, id.
 Manuel León Requena, id.
 Ramón González Jaranay, id.
 Maximino González Navarro, id.
 Emilio Casas Marcos, id.
 Manuel Morillas Vilchez, id.
 Juan León Jiménez, id.
 Celedonio León Requena, id.
 Enrique Santisteban Dotes, id.
 Dolores César Machado, propios, término municipal de La Calahorra.

Rafael Sánchez López, id.
 José Morales Martínez, id.

Joaquín Artacaga Echague, ex duque del Infantado, id.

Maravillas Díaz Sánchez, id.
 Manuel Morales López, id.

Pilar Fernández Duarte, id.
 Antonio Cabrera Machado, id.

Juan Cabrerizo Morales, id.
 Teresa Morales Delgado, id.

Ramón Fernández Duarte, id.
 Gregorio González Gámez, id.

Salvador Jiménez Cabrerizo, id.
 Dolores Layzaga Gámez, id.

Antonio Morales Delgado, id.
 Antonio Tribaldos Sánchez, id.

Antonio Quevedo Ros, id.
 José Antonio Toribio Machado, id.

Francisco Gutiérrez González, id.
 Faustino Jiménez Cabrerizo, id.

Nicolás Salmerón Calderón, id.
 Juan Gallego Barrios, id.

José Labella de Aldeire, id.
 Francisco Machado Sánchez, id.

Francisco Triviño Sánchez, id.
 Fernando Fernández Duarte, id.

Antonio Machado Morales, id.
 Torcuato Aznarte, id.

Jorge Gutiérrez Sánchez, id.
 Antonio Sánchez Vela, id.

Enrique Morales Morales, id.
 Ignacio Gutiérrez García, id.

Viuda de Andrés Morales Delgado, idem.

Federico Hita Justicia, propios, término municipal de Campotejar.

Gregorio Garnica Sánchez, id.
 Luis Garnica Sánchez, id.

Francisco Contreras Bolívar, id.
 Francisco Santos Arriaza, id.

Juan Manuel Moreno Agreia, id.
 María Zabala, viuda de Blancos, id.

Sociedad Garrido Romero Rojas y Compañía, id.

Luis Santos Osorio, id.
 Abel Belda Sanchez, id.

José María López Lefebre, propios y de su cónyuge, término municipal de Castilleja.
 Manuel López Lefebre, id.
 Conrado Iriarte Iriarte, id.

Luis Jiménez Dueñas, id.
 Juan Antonio Martínez Martínez, id.
 Emilio Navarro Vallajos, id.
 Diego Pardo Ortega, id.
 Diego Navarrete Benbelt, propios,
 ídem.
 Nicolás Martínez Domínguez, id.
 Justo Pérez Sánchez propios y de
 su cónyuge, id.
 Pedro García Chillón, id.
 Encarnación Escobedo Ruiz, pro-
 pios, id.
 Emilio Carrasa Pérez, propios y de
 su cónyuge, id.
 Manuel Dueñas Jiménez, id.
 Emilio Muñoz González, propios,
 término municipal de Castril.
 Angustias Muñoz González, id.
 Rafael Jiménez Muñoz, id.
 Juan de Dios Portillo, id.
 Antonio Sevillas Muñoz, id.
 Miguel Muñoz Martínez, propios y
 de su cónyuge, id.
 Miguel Sánchez Gazquez, id.
 Juan Gazquez Teruel, id.
 Mariano Romero Pérez, propios, id.
 María Dolores Sevilla Muñoz, id.
 José Romero Pérez, propios y de su
 cónyuge, id.
 Emiliano Valdivieso Marín, propios,
 ídem.
 Andrés Martínez Ortega, id.
 Montesión Romero Díaz, id.
 Pedro Martínez Gómez, propios y
 de su cónyuge, id.
 José María Sánchez Soria, propios,
 ídem.
 Francisco Navarro Sánchez, id.
 Antonia Dengrá, id.
 Emilio Gazquez Teruel, propios y
 de su cónyuge, id.
 Primitivo Sánchez Gazquez, id.
 Angela Bueno Ródenas, id.
 Rogelio Beryel Martínez, propios y
 de su cónyuge, id.
 Horacio Iruela Sánchez propios, id.
 Francisco Iruela Sánchez, propios
 y de su cónyuge, id.
 José Domínguez Valdivieso, id.
 Tomás Ortiz Martínez, id.
 Pedro José Coronado Morenilla, id.
 Manuel Bervel Carreño, id.
 Diego Sánchez Oliver, id.
 José Sevilla Fernández, id.
 Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 27 de Junio de 1938.
 VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de
 Reforma Agraria.

Ilmo. Sr. De acuerdo con lo dis-
 puesto en el Decreto de 7 de Octubre
 de 1936 (GACETA del 8), y previos
 los informes emitidos por las Juntas
 Calificadoras Municipales y Junta
 Provincial de Jaén creadas de con-
 formidad con el artículo segundo de
 este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que
 se detalla a continuación de los ele-
 mentos que han sido clasificados co-
 mo enemigos del Régimen y compren-
 didos en el grupo de insurrectos a
 que se contrae el artículo primero del
 Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Concepción Aguirre Iturriaga, pro-
 pios, término municipal de Villanue-
 va del Azobispo.

María Vafío Crespo, id.
 Aurora Bago Bueno, id.
 Dolores Quesada Barrios, id.
 Melchor Rodríguez Avilés, id.
 Sefia Ruiz Pelayo, id.

Juan de la Cruz Sánchez Carrasco-
 sa, propios y de su cónyuge, id.

Fuentsanta Sánchez Manjón, pro-
 pios, id.

María Antonia Sánchez Manjón.
 ídem.

Josefa Sánchez Sánchez, id.
 Ventura Segura y Segura, propios
 y de su cónyuge, id.

Dolores Tejero Marín, propios, id.
 Ildefonso Uceda Nieto, ídem, pro-
 pios y de su cónyuge.

Cecilio Uceda y Uceda, id.
 Dolores Vafío Crespo, propios, id.
 Leonor Bago Bueno, id.

Carmen Benavides Millán, id.
 Fernando Bueno y Bueno, íd.
 Esteban Bago Bueno, id.

Hortensia Bueno y Bueno, id.
 Isabel Bueno y Bueno, id.
 Julio César Bueno y Bueno, propios
 y de su cónyuge, id.

Leonor Bueno y Bueno, propios id.
 María Rosa Bueno y Bueno, id.
 Tomás Bueno y Bueno, id.

Joaquín Bueno Marín, propios y de
 su cónyuge, id.

Juan P. Bueno Medina, id.
 María Antonia Bueno Medina, pro-
 pios, id.

Valentín Bueno Medina, propios y
 de su cónyuge, id.
 Dolores Bueno Quesada, propios, id.

Eulalia Bueno Quesada, id.
 Isabel Bueno Quesada, id.
 María Antonia Bueno Quesada, id.
 Mercedes Bueno Quesada, id.

Dolores Bueno Romero, id.
 Encarnación Bueno Romero, id.
 Andrés Burgos Manjón, propios y de
 su cónyuge, id.

Miguel Burgos Manjón, propios, id.
 Dolores Carrascosa Marín, id.
 Cándida Castañares Saenz, id.

María Crespo Fernández, id.
 Eladio de la Cruz, propios y de su
 cónyuge, id.

Rogelia Frías Palomares, propios,
 ídem.
 Manuel Grueso Fernández, id.

Anselmo Ibáñez Marín, propios y
 de su cónyuge, id.
 Ana Jorquera Crespo, propios, id.

Antonia Jorquera Crespe, id.
 Encarnación Jorquera Crespo, id.
 María López Fernández, id.

Isidoro López Muñoz, id.
 José López Muñoz, id.
 Dolores Marín Bueno, id.

Estrella Marín Bueno, id.
 Joaquín Marín Bueno, propios y de
 su cónyuge, id.

Ana Marín Medina, propios, id.
 Cándida Marín Medina, id.
 Josefa Medina Aguirre, id.

Ambrosio Medina y Medina, id.
 Plácida Millán Bueno, id.
 Joaquín Montero Rodríguez, id.

Cayetano Nieto Sánchez, propios y
 de su cónyuge, id.
 Benita Pacheco Hornos, id, propios.

Santiago Ruiz Carrascosa, propios y
 de su cónyuge, id.
 Lutgarda Martínez Bueno, id.

Pedro Martínez Carrillo, id.
 Guillermo Medina Luna, id.
 Enriqueta Medina Serrano, propios,
 ídem.

Ventura Torres Lara, propios y de
 su cónyuge, id.

Juan Alfonso Sánchez Manjón, id.
 Antonio Saenz Palacios, id.
 Luis Bueno Labrador, id.

Encarnación Bueno Bueno, id.
 Carlos Bueno Bueno, id.
 Dolores Bueno Marín, propios, id.

Esteban Bueno Marín, propios y de
 su cónyuge, id.
 Juan Alfonso Fernández y Sánchez,
 ídem.

Juan Francisco Fuentes Muñoz, id.
 Antonio García Rodríguez, id.
 Manuel Martínez Ruiz, id.

Pedro Bago Bueno, id.
 Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 29 de Junio de 1938.

VICENTE URIBE
 Ilmo. Sr. Director del Instituto de
 Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Córdoba creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936

RELACION QUE SE DETALLA

Tomás Gálvez Física, término municipal de El Guijo.

Consuelo Bautista Moreno, término municipal de Santa Eufemia.

Alfonso Bejarano Romero, id.

Elvira Cámara Fernández, id.

Leonisia Luis Díaz, id.

Purificación Peralbo Daza, id.

Africa Ruiz Díaz, id.

Alfonso Muanoz Fernández, id.

Antonia Pena Moreno, id.

Dorotea Romero Díaz, id.

Felisa Gallego-Largo Daza, id.

Vicenta Gallego-Largo Daza, id.

Nicolás Ruiz Carmona, id.

Julián Bejarano Ruiz, id.

Manuel Romero Fernández, id.

Fernanda Díaz Ruiz, id.

Amalia Díaz Ruiz, id.

Filiberta Jurado Bejarano, id.

Santiago Daza Eguizabal, id.

Pedro Torrico Bejarano, id.

Francisco Torrico Bejarano, id.

Alfonso López Morales, id.

Arsenio Romero Fernández, id.

José Romero Fernández, id.

Santiago Palomo Fernández, id.

Eulafio Bejarano Romero, id.

Betero Hernández Calvo, id.

Ambrosio Bejarano Ruiz, id.

José Velázquez López, id.

Teófilo Jurado Bejarano, id.

Francisco Moreno Romero, id.

Guillermo Romero Romero, id.

Alfonso Moyano Ruiz, id.

Antonio Jurado Matute, id.

Loreto Copé Rodríguez, id.

Manuel Moyano Ruiz, id.

Tomás Eliseo Romero Ruiz, id.

Antonio Torrico Bejarano, id.

Pedro Jiménez Mata, id.

Práxedes Ruiz Díaz, id.

Francisco Romero Gal, id.

Ambrosio Cota Trenado, id.

Ambrosio Bejarano Ruiz (menor),
idem.

Ambrosio Molina Rodríguez, id.

Antonio Romero Fernández, id.

Rafael Blanco Mata, id.

Francisco Prados Caballero, id.

Manuel Molina Moreno, id.

Angel Barbancho Jiménez, id.

Angela Daza Eguizabal, id.

Florencio Matute Velasco, id.

Alfonso Rubias Ruiz, id.

Tomás Jurado Bejarano, id.

Teodoro Fernández Jurado, id.

Teodoro Moreno Palomo, id.

Luisa Sánchez Jurado, id.

Jerónima Bejarano Bejarano, id.

Silverio Villarreal Moreno, id.

Teófilo Sánchez Jurado, id.

Sisebando Velasco Bejarano, id.

Manuel Camacho González, id.

Isabel Torrico Bejarano (mayor),

idem.

Josefa Romero Romero, idem.

Fernanda Bejarano Romero, id.

Florentino Blanco Murillo, id.

Ignacia Jiménez Rostro, id.

Anselmo Jurado Bejarano, id.

Manuela Romero Bejarano, id.

Antonia María Fernández, id.

Francisco Antonio Ruiz Cámara, id.

Román Velasco Daza, id.

Felipe Bautista Moreno, id.

Matilde Bejarano Ruiz, id.

Alfredo Daza Romero, id.

Justo Ruiz Jurado, id.

Mariana Romero Martínez, id.

Rosenda Fernández Jurado, id.

Bernardino Coletto Fernández, id.

Maximiliana Carbonero Ruiz, id.

Natividad Jurado Bejarano, id.

Antonia Josefa Jurado Sánchez, id.

Tritinario Romero Fernández, id.

Teodoro Daza Jiménez, id.

Josefa Rubias Ruiz, id.

Emiliano Villarreal Moreno, id.

Francisco Bejarano Ruiz, id.

Justiniano Bejarano Romero, id.

José Dósgado Puerto, id.

Fructuosa Bejarano Romero, id.

Isabel Muñoz González, id.

Jerónima Moreno Bejarano, id.

Manuel Romero Jurado, id.

Eugenia Mora Domínguez, id.

Genoveva Díaz Ruiz, id.

Agapito Velasco Daza, id.

Práxedes Bejarano Díaz, id.

Adolfa Romera Romero, id.

Francisco García Murillo, id.

María Francisca Bejarano Ruiz, id.

Vicente Peña Daza, id.

José Romero Ruiz (mayor), id.

Guadalupe Jurado Sánchez, id.

Celedonio Jiménez Castillo, id.

Alejandro Barbancho Pedrosa, id.

José del Pozo Moreno, id.

Andrea Muñoz Tierno, id.

Manuel Redondo Vioque, id.

Manuel Murillo Castillejo, id.

Luis Torrico Bejarano, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 29 de junio de 1938

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****ASUNTOS JUDICIALES**

El Consulado General de la Nación en Panamá, participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español José Bravo, de 28 años de edad, sin más datos para su identificación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 27 de junio de 1938.—El Secretario general, P. de Tremoya.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**Centro Oficial de Contratación de Monedas**

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	301'—	108'—
Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'59
Francos suizos:	462'17	436'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'26
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	70'75	72'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'97	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'23	5'37

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL**SERVICIO DE COLOCACION OBRERA Y CRISIS DE TRABAJO. DIRECCION GENERAL DE TRABAJO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 25 de agosto de 1935, se hace público que han solicitado carta de identidad profesional para trabajar en España por cuenta propia los súbditos extranjeros que a continuación se expresan:

Saban Cherazi (Rafael), turco, vendedor ambulante. Barcelona.

Sacki (Henn Leopold), belga, fabricante de conservas. Valencia.

Saemann (Ernesto), alemán, vendedor ambulante. Barcelona.

Saez Nutoria (Emilio), argentino, lechero. Barcelona.

Sañiz Lopez (Carlos), he mat-lousen, ingeniero. Valencia.

Said Kureski (Mohamed), inglés, comisionista. Barcelona.

Salvador Doria (Soledad), uruguay, industrial. Barcelona.

San Chang Chun, chino, comerciante. Valencia.

Sailler Lamark (Enrique), francés, médico. Valencia.

Schneidgger (Federico), suizo, comerciante. Madrid.

Schlesinger Bartenstein (Max Federico), alemán, comisionista. Barcelona.

Scherdel Antoine (Enrique), francés, agente de compras. Barcelona.

Schima Ottino (David), italiano, feriante. Valencia.

Schurr Sciff (Berf), polaco, industrial. Barcelona.

Schuhmacher (Máximo), suizo, comisionista. Barcelona.

Schwartz (Herman), alemán, vendedor ambulante. Barcelona.

Seabm (Kether), francesa quitcalera. Alicante.

Seguí Sanchois (Jaime), argentino, jornalero agrícola. Alicante.

Sellas Dominica (Bautista), argentino, jornalero agrícola. — Alicante.

Silberstein (Hugo), alemán, agrícola. — Barcelona.

Simón Lassus (René Maxime), francesa, vendedor ambulante. — Murcia.

Slodzina Chaskiel (Hermann), polaco, comisionista. — Barcelona.

Spengler Fischer (Pablo Ernesto), suizo, tenedor de libros. — Madrid.

Solanilla Bastida (José), francés, industrial. — Barcelona.

Soler (Jaime) argentino. — Barcelona.

Soler Zamora (Juan C.), argentino, jornalero. — Valencia.

Soler Samora (Antonio), argentino, industrial. — Valencia.

Sonderegger Frehner (Ernesto), suizo, industrial. — Barcelona.

SpatzHander (Leo), polaco, vendedor ambulante. — Barcelona.

Sprechmann (Oslas M.), polaco, agente comercial. — Barcelona.

Stahel Signer (Walter), suizo, agente comercial. — Barcelona.

Steinbauf Einhorn (Mendel), checoslovaco, fondista. — Barcelona.

Stella Sánchez (Edmundo), checoslovaco, cinematógrafo. — Madrid.

Stiapel (Ernesto), alemán, industrial. — Madrid.

Stragiott (Eugenio), italiano, camarero. — Madrid.

Strauss Heule (Alfredo), alemán, comercio. — Barcelona.

Swan Boyd (Alexander), inglés, profesor de idiomas. — Valencia.

Los trabajadores españoles que se consideren perjudicados en caso de concederse a los súbditos extranjeros que se relacionan la carta de identidad solicitada, podrán acudir, en el plazo de quince días ante este Ministerio, exponiendo por escrito lo que convenga a su derecho.

Barcelona, 26 de Junio de 1938. — El Director general.—S. Quemades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**EXPROPIACION DE FINCAS RUSTICAS SIN INDEMNIZACION****RECTIFICACION**

La GACETA del día 17 de los cuarenta inserta una Orden de este Ministerio, procedente de este Servicio, de fecha 16 de los mismos, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de BADA-

JOZ, en la que aparece por error Antonio Calderón de la Barca, del término de LA HABA, debiendo ser ANTONIA CALDERON DE LA BARCA. También se ha omitido a ISABEL PAZOS VALENIA, del término municipal de TALARRUBIAS, que constaba en dicha Orden.

Barcelona, 22 de Junio de 1938. — El Jefe del Servicio. — Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 7 inserta una Orden de este Ministerio, procedente de este Servicio, de fecha 31 de mayo último, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de MURCIA, en la que aparece por error Francisco Jiménez Castellanos, del término de Caravaca, debiendo ser FRANCISCO GIMENEZ CASTELLANOS, del término municipal de CIEZA.

Barcelona, 18 de junio de 1938. — El Jefe del Servicio. — Antonio Suárez.

ADMINISTRACION JUDICIAL**REQUISITORIAS**

AINOSA VELAS, José; LANALA BOSQUE, Pedro; MERO RAUSA, Arterio; AINOSA VELAS, Francisco; y PASQUAL VINOLA, Francisco, el primero de 31 años de edad, hijo de Manuel y de Cristina; el segundo, de 57 años, hijo de Pedro y de María; el tercero, de 43 años, hijo de Francisco y de Francisca; el cuarto, de 43 años, hijo de Manuel y de Cristina, y el último, de 33 años, hijo de José y de Teodora, todos casados y naturales y vecinos de Vallover del Cines, domiciliados últimamente en el mismo, comparecerán ante este Juzgado de instrucción dentro del término de 10 días para constituirse en prisión decretada por auto de hoy y recibirles declaración indagatoria como procesados en el sumario núm. 82 de 1938 por daños; con la prevención de ser declarados en rebeldía sino lo verifican.

Manresa, a 20 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, F. Marcat. — El Secretario Judicial, Ramón Martí.

J. O.—1.385

RUIZ MARTINEZ (Manuel), hijo de Antonio y de Juana, natural de Tiana, de 33 años, casado, albail, domiciliado últimamente en esta ciudad, Riera, núm. 30, bajos, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Mataró, para ampliar declaración en causa por malos tratos, instruida por dicho Juzgado bajo núm. 114 de 1938; apercibiéndole que de no comparecer le se-

rá el perjuicio correspondiente.

Dado en Mataró, a 21 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, accidental, Vladimiro Cirés. — El Secretario, José Miquel.

J. O.—1.386

MARIUS JEAN FIGUER, de 65 años, soltero, profesor, últimamente domiciliado en Barcelona y de actual paradero ignorado, procesado en el sumario número 75 de 1936, por evasión de capitales, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado General y Especial de Contrabando por Evasión de Capitales, situado en el Paseo de Gracia, núm. 116, de Barcelona, para responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, en el cual ha estado decretada su prisión provisional, como comprendido en el núm. tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con la advertencia de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938. — El Juez de Instrucción, Miguel de Echauriz Urriza. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—1.387

DON TOMAS ALMODOVAR PEREZ, Juez de Instrucción interino de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por el presente edicto se cita a un matrimonio con tres niños que pernoctó la noche del quince de Abril último en el quinto llamado "Fresnedas bajas", en término de Calzada de Calstrava, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, y recibidas declaración en el sumario número veintisiete de los del corriente año por hurto de ropas, bajo apercibimiento de que de no comparecer incurrirán en las sanciones que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal, rogando a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía judicial procedan en la averiguación del sitio en que se encuentre el referido matrimonio con tres niños y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de mi autoridad para la práctica de las diligencias que se me peticionan.

Dado en Almagro, a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Tomás Almodóvar.

J. O.—1.388

GARCIA MUÑOZ (Pablo), de 29 años, casado, chófer, vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, procesado en causa sobre lesiones, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días para notificarme el auto de procesamiento, indagarle y cons-

tituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Chinchilla, 17 de Junio de 1938. — El Secretario, Damián Cantero.

J. O.—1.389

IBANEZ ROBES (Dario), de 24 años, soltero, chófer, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Viriato, número 69, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de ser reconocido por los Médicos, en sumario número 91 de 1938, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 10 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.

J. O.—1.390

ARROYO CANAS (Dolores), de 47 años, natural de Valenzuela (Córdoba) refugiada en Jaén, calle Molino, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Tribunal Especial de Guardia de dicha capital, para ser constituida en prisión a responder de la infracción de que se le acusa en el expediente número 107 del año actual, por renuncia de Ramón J. Expósito Calero; apercibiéndole de que si no comparece le deparará el perjuicio a que haya lugar.

Jaén, 20 de Junio de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.391

El señor Juez de Instrucción número tres de esta capital, en diligencias que se siguen con el número 74 del año corriente, por tentativa de suicidio de Juan Sánchez Sardinero, acuerda se cite a dicho individuo para que dentro de los cinco siguientes días al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por los Médicos Forenses y se le apercibe de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 20 de Junio de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.392

EECUDUM EIZMENDI (Paulino), de 37 años, hijo de Ignacio y Joaquina, natural de Regi (Guipúzcoa), soltero, boxeador, vecino de San Sebastián, Villa Aragón, procesado en el sumario que se tramita por el ASUNTOS STRAUSS, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado especial por el ASUNTO STRAUSS, con residencia en el Palacio de Justicia de esta capital, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará

los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Junio de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.393

BLASCO-IBANEZ BLASCO (Sifrido), vecino de Valencia, procesado en el sumario que se tramita por el ASUNTO STRAUSS, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado especial que conoce del sumario por el ASUNTO STRAUSS, con residencia oficial en el Palacio de Justicia de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de Junio de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.394

LERROUX ROMO DE OCA (Aurelio), de 32 años, hijo de Aurelio y Josefa, natural de Madrid, de profesión Abogado, domiciliado en esta capital, calle de Velazquez, 53, entresuelo, derecha, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el sumario seguido por el asunto Strauss, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado especial con residencia oficial en el Palacio de Justicia de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 20 de junio de 1938. — V. B. El Juez Especial (ilegible).

J. O.—1.395

DON TOMAS AYUSO Y GOMEZ RODULFO, Juez Delegado en Madrid del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis de Carlos y Ortiz, del que no constan más datos sino que en el mes de Julio de 1936 vivía en la calle de Villanueva, núm. 29, segundo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha en el sumario 37, de 1936, por Evasión de Capitales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado, cuyas señas personales no constan y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente, como comprendido en el número 1 del artículo

lo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 18 de Junio de 1938. — El Juez Delegado, Tomás Ayuso. — El Secretario, José Domínguez.

J. O.—1.396

DON TOMAS AYUSO Y GOMEZ - RODULFO, Juez Delegado Interino de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Roca de Togores y Tellez - Girón, natural de Eliche, Alicante, de 70 años de edad, casado, propietario, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, 44, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha en el sumario 29, de 1936, por evasión de capitales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado, cuyas señas personales son estatura alta, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 18 de Junio de 1938. — El Juez Delegado, Tomás Ayuso. — El Secretario, José Domínguez.

J. O.—1.397

DON TOMAS AYUSO Y GOMEZ - RODULFO, Juez Delegado en Madrid del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carreras Riera (Felipe), natural de Barcelona, hijo de Juan y de Adelina, de 39 años de edad, casado, empleado, domiciliado últimamente en la calle de Velazquez, 24, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha en el sumario número 8, de 1936, por evasión de capitales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado, cu-

yas señas personales no constan, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 18 de Junio de 1938. — El Juez Delegado, Tomás Ayuso. — El Secretario, José Domínguez.

J. O.—1.398

DON TOMAS AYUSO Y GOMEZ - RODULFO, Juez Delegado en Madrid del Especial General de Represión del Contrabando por Evasión de Capitales.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lorenzo San Miguel (Sotero Alejandro), natural de Madrid, hijo de Toribio y Teresa, de 38 años, casado, domiciliado últimamente en la calle de Eduardo Aunós, 35, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se insertan en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha en el sumario núm. 9, de 1936, que se le sigue por evasión de capitales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 8 de Junio de 1938. — El Juez Delegado, Tomás Ayuso. — El Secretario, José Domínguez.

J. O.—1.399

VILLAVIEJA RIANO (José), de 49 años, soltero, minero, natural de El Pedrosó (Sevilla) y con residencia últimamente en Villanueva de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de abusos deshonestos, en causa núm. 43, de 1937, comparecerá, en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, para reducirle a prisión por tenerlo así acordado por auto dictado en dicho sumario, cuyo procesado será buscado por las Autoridades que integran la policía judicial y caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Pozoblanco, 17 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—1.400

CASUSO ALONSO (Isabel), hijo de Pedro y de Mercedes, natural de Santander, estado soltera, profesión sus labores, de 20 años de edad; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Reus, procesado por hurto en causa núm. 27, de 1938, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Reus, 24 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Enrique Bover.

J. O.—1.401

DIAZ GONZALEZ (Trinidad), hijo de Eusebio y de Brígida, natural de Reinosa, estado casada, profesión sus labores, de 26 años de edad; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, domiciliada últimamente en Reus, procesado por hurto en causa núm. 27, de 1938, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Reus, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Reus, 24 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Enrique Bover.

J. O.—1.402

DON EDUARDO GARCIA CAMINERO, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, se cita a don Antonio Galán Fernández, Teniente que fué de la 216 Brigada Mixta en la que causó baja por inutilidad total, desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, núm. 58, al objeto de recibirle declaración como perjudicado en el sumario que se instruye, bajo el número 18, de 1938, sobre atentado; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y también por medio del presente se le ofrecen las acciones del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valdepeñas, 20 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Eduardo García.

J. O.—1.403

DON CESAREO MEDINA ROJAS, Juez Municipal de esta villa de Cuerva, partido judicial de Navacerrada, provincia de Toledo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado Municipal y en virtud de orden de la Superioridad y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1935, se anuncian las mismas a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan los aspirantes presentar sus instancias documentadas y reintegrados ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Navahermosa.

Los aspirantes han de acompañar a las instancias los documentos que determina la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento.

Cuerva, 15 de Junio de 1938. — El Juez Municipal, Cesáreo Medina.

J. O.—1.404

LUCAS RUBIO, Felipe, soldado perteneciente a la Tercera Compañía del Sexto Batallón de Transportes de Murcia, y cuyas demás señas y circunstancias se desconocen, comparecerá en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Sánchez Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante Sur, en Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por el supuesto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

J. M.—1.854

RUIZ GARCIA, Pedro, soldado del C. R. I. M. número 8, hijo de Marcos y Carmen, natural de Lorca, nacido en 10 de septiembre de 1918, de oficio jornalero, de estado soltero y de un metro 714 milímetros de estatura, comparecerá en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Instructor Delegado don José Sánchez Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante Sur, en Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.855

VICENTE SOLERNOM, Juan, hijo de Ramón y de Jacinta, natural de Villa Galán, Ayuntamiento de Tarragona,

provincia de Tarragona, del reemplazo de 1933, edad 26 años, perteneciente a la Primera Compañía del 19 Batallón de Retaguardia, cuyo actual paradero se ignora y a quien se sigue causa por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de diez días, ante el letrado auxiliar don Enrique Martí Ibern, Instructor Delegado en Tarragona y sus Comarcas del Secretario Relator número 1 de este Tribunal, que se halla instruyendo dicho procedimiento, advirtiéndole al encartado que si no verifica su comparecencia en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Tarragona, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Delegado, Enrique Martí Ibern.

J. M.—1.856

GUAL LLOVERAS, José, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Badalona, provincia de Barcelona, de estado soltero, de profesión mercantil, de 17 años de edad, soldado que desapareció el día 22 de Mayo último de la 84 Brigada Mixta, Tercer Batallón, domiciliado últimamente en Badalona, calle de Madera, número 3, procesado por el supuesto delito de traición en causa número 238 de 1938, comparecerá en el término de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibírsele declaración indagatoria, y demás que fuese necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—1.857

BARNILS VILA, José María, hijo de Casimiro y de Carmen, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de 17 años de edad, soldado que desapareció el día 22 de Mayo próximo pasado del Tercer Batallón de la 84 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cortes, número 706, primero, segunda, procesado por el supuesto delito de traición en causa número 234 de 1938, comparecerá en el término de 30 días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida,

con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibírsele declaración indagatoria y demás que fuese necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—1.858

JUANMIGUEL MASSO, Juan, hijo de Joaquín y de Asunción, natural de Vergés, provincia de Gerona, de estado soltero, de profesión agricultor, de 17 años de edad, soldado que desapareció el día 21 de Mayo próximo pasado del Tercer Batallón de la 84 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en Vergés, procesado por el supuesto delito de traición en causa número 242 de 1938; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibírsele declaración indagatoria y demás que fuese necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—1.858

TEIXIDO SIDERA, Francisco, hijo de Salvador y de Catalina, natural de Badalona, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión estudiante, de 17 años de edad, soldado que desapareció el día 22 de Mayo último del Tercer Batallón de la 84 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en Badalona, calle Prim, 79, procesado por el supuesto delito de traición en causa número 246 de 1938; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibírsele declaración indagatoria, y demás que fuese necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado.

rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—1.860

CASAMITJANA COROMINA (Jaime), hijo de Pedro y de María, natural de Puigseicamp, provincia de Gerona, de estado soltero, de profesión escribiente, de 17 años de edad, soldado que desapareció el día 21 de Mayo pasado de la 84 Brigada Mixta tercer batallón, domiciliado últimamente al Puigseicamp; procesado por el supuesto delito de traición en causa número 239, de 1938; comparecerá en término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria, y demás que fuese necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 18 de junio de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—1.861

FERRER BASSA (José), hijo de Isidro y de María, natural de Talleda, provincia de Gerona, de estado soltero, de profesión agricultor, de 17 años de edad, soldado que desapareció de la 84 Brigada Mixta en 22 de Mayo último, domiciliado últimamente en Verges (Gerona), Plaza Francisco Maciá, núm. 1, procesado por el supuesto delito de traición en causa número 233, de 1938; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria, y demás que fuese necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 18 de Junio de

1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—1.862

SALA Julia (Florencio), hijo de Pablo y de Mercedes, natural de Puigseicamp, provincia de Gerona, de estado soltero, de 17 años de edad, soldado que desapareció del tercer Batallón de la 84 Brigada Mixta, a las 2-15 horas del día 22 de Mayo próximo pasado, domiciliado últimamente en Puigseicamp, procesado por el supuesto delito de traición en causa núm. 241, 1938, comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria, y demás que fuese necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 18 de Junio de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—1.863

RUBIO RAMIREZ (Joaquín), hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Barcelona, de estado soltero, de profesión estudiante de Medicina, de 18 años de edad, soldado que a últimos del pasado mes de Mayo desapareció del tercer Batallón de la 84 Brigada Mixta a que pertenecía, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cortes Catalanas, número 461, y actualmente de ignorado paradero, procesado por el supuesto delito de traición en causa número 237, de 1938; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria, y demás que fuese necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 18 de Junio de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—1.864

GRATACOS FERRERES (Antonio), hijo de Jacinto y de Angela, natural

de Barcelona, de estado soltero, profesión Mercantil, de 17 años de edad, soldado que desapareció a las 2-15 horas del día 23 de Mayo último del tercer Batallón de la 84 Brigada Mixta a que pertenecía, domiciliado últimamente en Badalona, calle Méndez Núñez, núm. 23, procesado por el supuesto delito de traición en causa número 232, de 1938, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento y recibirsele declaración indagatoria, y demás que fuese necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 18 de Junio de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—1.865

CAMPS TUBELLA (José), de 20 años, hijo de Antonio y Ana; natural de Valencia, domiciliado en la misma calle de Fernando Rozas número 12, estudiante; pertenece como cabo al segundo batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 585 de 1938 sobre traición en la que se ha dictado su procesamiento apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Alobras, 18 de junio de 1938.—El Juez Delegado, Vicente Crespo Leal.

J. M.—1.866

MUNOZ MARTINEZ (José), de 20 años, hijo de Félix y Josefina, natural de Cartagena; domiciliado en Pozo Estrecho (Murcia), labrador.

GARCIA GARCIA (Abelardo), de 20 años; hijo de Bautista y Vicenta; natural de Villar de la Libertad (Valencia), domiciliado en la misma, chófer.

Pertenecen el primero como cabo primero y el segundo como soldado al segundo batallón de la 225 Brigada Mixta; comparecerán en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en la causa número 580 de 1938 sobre traición en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndoles que si no comparecer serán declarados rebeldes.

Alobras, 18 de junio de 1938.—El Juez Delegado, Vicente Crespo Leal.

J. M.—1.867